DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

501

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 14814

Artº 1º.- Incorpórase como inciso 14 del artículo 38 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

"Inciso 14) Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon"

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS AS

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como artículo 60 bis de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

"Artículo 60 bis. Por realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario de próstata y/o de colon. El personal gozará de una licencia de dos (2) días hábiles al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico".

ARTÍCULO 3°. Incorpórase como inciso k) del artículo 35 del Decreto-Ley N° 9.578/1980 y sus modificatorias, el siguiente:

"Inciso k) Licencia de dos (2) días hábiles al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico."

DIRECCION REGISTRO OFICIAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS
GOBERNACION

14814

ARTÍCULO 4°. Incorpórase como artículo 86 bis de la Ley N° 10.384 y sus modificatorias, el siguiente:

"Artículo 86 bis. Se gozará de una licencia de dos (2) días hábiles al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico."

ARTÍCULO 5°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 114 de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Inciso b) Por examen médico pre-matrimonial y exámenes y/o prácticas de prevención para la salud"

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

ARTÍCULO 6°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 44 de la Ley N° 13.982, por el siguiente:

"Inciso b) Licencias especiales por:
Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
Matrimonio
Nacimiento de hijos
Atención de familiares enfermos
Razones particulares
Maternidad
Enfermedad o accidente
Adopción
Donación de órganos
Examen médico para la prevención de cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon."

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo llevará adelante campañas de información dirigidas a la población en riesgo de padecer esta enfermedad e implementará acciones de promoción integral para el desarrollo de conductas saludables y de prevención en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 8°. Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°.Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a la presente ley.

DIRECCION REGISTRO OFICIAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEY
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14814

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiun días del mes de abril de dos mil dieciseis.

Lic. JORGE EMILIO SARGHINI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Dr. EDUARDO CERGNUL
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANO MUGNOLO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-14/14-15

LA PLATA, 18 MAYO 2016

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 501

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

Roberto Jorge GIGANTE
Ministro Secretario en el
Departamento de Coordinación
y Gestión Pública

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE (14.814).-

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

DIRECCIÓN REGISTRO OFICIAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires